

**Plan de Fomento a las Industrias Creativas**  
**Reglamento específico del área Diseño**  
**Innovación Social para el Desarrollo Territorial**

**Previo a la lectura del presente reglamento, la/el interesada/o deberá informarse de las Bases y Condiciones Generales del Reglamento Técnico de la Convocatoria Plan de Fomento 2020**

### **1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS**

Esta línea se propone fortalecer los procesos de producción de productos o servicios de diseño que cuenten con la innovación social como agregado de valor para su posterior inclusión en el mercado.

Entendemos por innovación social como el desarrollo de nuevas ideas para abordar problemas o necesidades sociales. Puede ser un nuevo producto, servicio, iniciativa, modelo organizativo o un nuevo enfoque para la prestación de servicios.

La contribución del diseño a la innovación social no se limita a la implementación de métodos de diseño como hecho novedoso, sino que promueve procesos de organización, desarrollo y protección colectiva, optimización de los recursos existentes, al tiempo que busca dar respuestas más eficaces y eficientes a pequeños y grandes problemas sociales, a la vez que estimula el debate social acerca de cómo las/los diseñadores pueden contribuir al desarrollo sostenible de las ciudades a través de trabajo en colaboración, experimentación y creación de prototipos con la visión del diseño centrado en el usuario y la creación como métodos principales.

El desarrollo territorial es aquella búsqueda que se da en cada territorio para aprovechar sus potencialidades (sociales, culturales, naturales) al máximo. En este sentido, los proyectos apoyados deberán partir de iniciativas innovadoras, que resulten tanto creativas como disruptivas, teniendo en cuenta aspectos como la incorporación tecnológica, los cruces de sectores de las industrias culturales y creativas, la búsqueda de nuevos públicos, la experiencia de usuario, la posterior incursión en nuevos segmentos de mercado y el pensamiento de actuación local con pensamiento global.

A los efectos de esta convocatoria trabajaremos sobre los siguientes conceptos de innovación social:

- a) Innovación social empresarial: emprendimiento social, mejora de condiciones sociales dentro de las empresas, la responsabilidad social o la creación de una producción más sostenible y con menor impacto ambiental.
- b) Innovación social transformadora: actuaciones innovadoras que son llevadas a cabo desde la acción colectiva, atendiendo a necesidades y problemas de mercado carácter territorial.

## 2. PERSONAS DESTINATARIAS

Grupos constituidos y personas jurídicas.

Grupos constituidos temporalmente por personas físicas. Alianza temporal de dos (2) o más personas que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto. En este caso, la/el presentante será una persona en representación del grupo.

El equipo de trabajo debe estar compuesto por un 50% (como mínimo) por personas menores de 30 años.

## 3. PRESUPUESTO

El presupuesto total será de **\$600.000 (seiscientos mil pesos)** dividido en **4 (cuatro) apoyos de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)** cada uno, entregados en 3 (tres) cuotas. La distribución por polos será la siguiente:

**Polo 1:** 1 (un) apoyo

**Polo 2:** 1 (un) apoyo

**Polo 3:** 1 (un) apoyo

**Polo 4:** 1 (un) apoyo

## 4. CARPETA A PRESENTAR

Además de la documentación descrita en el Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales, se deberá presentar una única carpeta en un archivo PDF con 30mb máximo. La carpeta debe contemplar:

- Carátula que contenga título del proyecto, línea en la cual se inscribe y nombre del presentante.
- Descripción de la propuesta en el encuadre de innovación social.
- Plan de acción y cronograma de trabajo
- Equipo de trabajo: roles, perfiles y edades de los integrantes.
- Antecedentes de los integrantes.
- Presupuesto.
- Selección del objetivo del proyecto en alguna de las siguientes líneas de innovación social: innovación social empresarial o innovación social transformadora (detalladas en punto 1 del presente reglamento).
- Propuesta de acción para devolución social del fomento recibido.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de ponderación para la evaluación de los proyectos serán los siguientes:

- Propuesta integral del proyecto multidisciplinario impulsado por la demanda.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Cultura

PROVINCIA  
DE SANTA FE



- Sistema económico de sostenibilidad en el tiempo.
- Fortalecimiento del tejido social de la propuesta.
- Perspectiva de géneros y equidad en la conformación de equipos

## 6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS

La/el proponente deberá suscribir el convenio específico con el Ministerio de Cultura y cumplir con las disposiciones del punto 6 del Reglamento Técnico de Bases y Condiciones Generales del Plan de Fomento a las Industrias Creativas.

La/el presentante será la/el responsable legal ante el Ministerio de Cultura del cumplimiento de las bases y condiciones del programa establecidas en el reglamento general y el específico, y las disposiciones establecidas en el convenio específico.

La/el presentante deberá incluir el logo del Plan Fomento 2020 y el del Ministerio de Cultura y/o Gobierno de la provincia de Santa Fe en los afiches, flyers, créditos y/o cualquier otro medio gráfico por el cual el grupo publicite lo realizado mediante el apoyo de este plan.

Las contrataciones de servicios que se realicen deben ser exclusivamente en el ámbito de la Provincia de Santa Fe y, en caso de que esto no sea posible, elaborar una justificación pertinente de su elección.

La/el presentante deberá presentar una carpeta digital con fotografías del producto y/o servicio generado.

La/el presentante deberá dar cumplimiento de la acción de devolución social propuesta al momento de presentarse a la línea de fomento.

## 7. TUTORÍAS

La función de quien realice la tutoría será la de asesorar técnica y artísticamente a la persona seleccionada. A su vez, será quien certifique, mediante informes escritos, el avance del proyecto a los efectos de dar continuidad a la entrega del apoyo por parte del Ministerio. Asimismo, el/la tutor/a deberá rubricar el convenio específico firmado por la seleccionada o el seleccionado y el Ministerio de Cultura. La designación de las personas a cargo de las tutorías por parte del Ministerio de Cultura se realizará respetando la equidad de géneros.

## 8. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las seleccionadas y los seleccionados autorizan al Ministerio de Cultura de la provincia de Santa Fe a producir actos de comunicación pública en las etapas de entrega, producción o finalización de los apoyos. Esos actos de comunicación se podrán reproducir por medios masivos de comunicación televisivos, radiales o gráficos, además de en las redes sociales del Ministerio de Cultura. También se podrá alojar el registro en cualquier servidor de internet.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Cultura

PROVINCIA  
DE SANTA FE



## Formulario de inscripción

<https://www.industriascreativas.gob.ar/inscripcion-convocatoria>